

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-050

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOROVIS.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenamiento Territorial conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Código Municipal”); y demás leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: El ordenamiento territorial municipal se rige, además, por el Reglamento para el Ordenamiento Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 43 y por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015, conocido como el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR 2015”), según enmendado.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenamiento Territorial conforme a lo dispuesto en el Libro VI sobre Planificación y Ordenamiento Territorial. Estos Planes constituyen instrumentos para dirigir el desarrollo físico del territorio municipal, proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar un desarrollo ordenado en armonía con las políticas públicas, leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que los Planes de Ordenamiento Territorial serán elaborados y revisados por los municipios en coordinación con la Junta de Planificación y las demás agencias concernidas, de manera que se asegure su compatibilidad con los planes estatales, regionales y municipales aplicables. Para entrar en vigor, los Planes de Ordenamiento Territorial requieren la celebración de vistas públicas, su aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: El instrumento de ordenamiento territorial vigente para el Municipio Autónomo de Morovis fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2010-49, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2010. Habiendo transcurrido más de quince (15) años desde dicha aprobación, el Gobierno Municipal de Morovis inició el proceso para elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial, denominada “RIPOT Morovis 2026”, con el propósito de actualizar su marco de planificación territorial conforme a la realidad actual del Municipio y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Morovis inició los trabajos de la RIPOT Morovis 2026 en coordinación con la Junta de Planificación. Como parte de estos esfuerzos, se suscribió el Acuerdo Colaborativo Núm. 2024-000039 para proveer asistencia y apoyo técnico al Municipio durante el proceso de elaboración de los documentos que componen la revisión integral.
- POR CUANTO:** En cumplimiento del Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio Autónomo de Morovis designó una Junta de Comunidad, formalmente constituida el 7 de marzo de 2024 e integrada por residentes del Municipio en representación de diversos sectores sociales, económicos e ideológicos, con el propósito de promover y garantizar la participación ciudadana durante las distintas etapas del proceso de revisión integral.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Morovis está compuesta por el Memorial, el Programa y la Reglamentación, y comprende los correspondientes planos de ordenamiento, incluyendo el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Morovis, así como los geodatos correspondientes.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de participación ciudadana requerido por ley, el Municipio de Morovis celebró la vista pública correspondiente a la Fase I sobre la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa, el 22 de diciembre de 2025.
- POR CUANTO:** Posteriormente, el Municipio presentó los documentos correspondientes a las Fases II y III, incluyendo el Avance, el borrador del Plan Final, los mapas de clasificación y calificación de suelos, la delimitación del Centro Urbano Tradicional y el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015. Las vistas públicas correspondientes a dichas fases se celebraron el 28 de abril de 2026.
- POR CUANTO:** Los avisos correspondientes a las vistas públicas fueron publicados en periódicos de circulación general y regional, difundidos por medios radiales y publicados en la página electrónica de la Junta de Planificación, con el propósito de garantizar la participación ciudadana durante el proceso de revisión integral.
- POR CUANTO:** Concluidas las vistas públicas y los correspondientes períodos para la presentación de comentarios, el Municipio de Morovis, en coordinación con la Junta de Planificación, evaluó las observaciones, propuestas de cambio y recomendaciones recibidas. Como resultado de dicha evaluación, se incorporaron al Plan Final aquellas recomendaciones acogidas, incluyendo los ajustes correspondientes a los mapas de clasificación y calificación de suelos y a los demás documentos que componen la RIPOT Morovis 2026.
- POR CUANTO:** Como parte de la RIPOT Morovis 2026, el Municipio identificó la necesidad de realizar una Modificación Menor al PUT-PR 2015, que comprende la incorporación al Suelo Urbano de terrenos previamente clasificados como Suelo Urbanizable Programado, así como ajustes cartográficos relacionados con el parcelario vigente y una delimitación más precisa de los cuerpos de agua existentes, sin alterar el modelo territorial ni la política pública de conservación aplicable al Municipio.
- POR CUANTO:** Como resultado de la Primera Revisión Integral y la referida Modificación Menor al PUT-PR 2015, la clasificación del territorio del Municipio de Morovis comprende 2,229.34 cuerdas de Suelo Urbano, equivalentes al 8.69 % del territorio municipal; 4,659.70 cuerdas de Suelo Rústico Común, equivalentes al 18.16 %; 17,737.59 cuerdas de Suelo Rústico Especialmente Protegido y sus correspondientes subcategorías, equivalentes al 69.12%; 297.30 cuerdas correspondientes a cuerpos de agua, equivalentes al 1.16%;

y 735.75 cuerdas correspondientes al sistema vial, equivalentes al 2.87%, para una superficie territorial total de 25,659.68 cuerdas.

- POR CUANTO:** La RIPOT Morovis 2026 incorpora, además, una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, dirigida a actualizar sus límites conforme al desarrollo existente y fortalecer el casco urbano como principal núcleo administrativo, comercial, institucional y de servicios del Municipio.
- POR CUANTO:** La nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional incorpora la Escuela Jaime A. Collazo del Río y el Museo Agrocultural de Morovis, y realiza ajustes a su trazado tomando como referencia, entre otros elementos, las carreteras PR-137, PR-155, PR-159, PR-567 y PR-6623, así como calles locales y límites parcelarios, según se justifica en los documentos que forman parte del expediente administrativo.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de elaboración de la RIPOT Morovis 2026, la Oficina de Gerencia de Permisos expidió, el 11 de marzo de 2026, la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica, Caso Núm. 2026-673274-DEC-324013, correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Morovis.
- POR CUANTO:** Una vez completado el proceso de participación ciudadana y de evaluación de comentarios, el Municipio Autónomo de Morovis sometió la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial a la Legislatura Municipal para su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El 28 de mayo de 2026, la Legislatura Municipal de Morovis aprobó, mediante la Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026, la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Morovis. Dicha Ordenanza fue suscrita por la Hon. Carmen I. Maldonado González, alcaldesa del Municipio Autónomo de Morovis, el 29 de mayo de 2026.
- POR CUANTO:** El 29 de mayo de 2026, el Municipio Autónomo de Morovis remitió a la Junta de Planificación el expediente correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial para continuar el trámite de evaluación y adopción.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico evaluó los documentos que forman parte del expediente administrativo de la RIPOT Morovis 2026, entre ellos, el Memorial Justificativo de la Modificación Menor al PUT-PR 2015, los planos de ordenamiento y la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional. Como resultado de dicha evaluación, determinó que estos cumplen con las leyes, los reglamentos y las políticas públicas aplicables.
- POR CUANTO:** El 1 de julio de 2026, mediante la Resolución Núm. JP-PT-38-09, la Junta de Planificación adoptó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Morovis, incluyendo el Memorial, el Programa, la Reglamentación, los planos de ordenamiento, la Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la delimitación del Centro Urbano Tradicional.
- POR CUANTO:** El Programa de Gobierno de esta Administración promueve una planificación estratégica dirigida a atender de manera integral las necesidades de infraestructura, desarrollo económico y bienestar de las comunidades, mediante una gestión gubernamental coordinada y ajustada a las circunstancias y necesidades particulares de cada municipio. Esta planificación se desarrolla en consonancia con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover una planificación territorial ordenada, coherente y sostenible, orientada a atender las necesidades presentes y futuras de los municipios, proteger sus recursos naturales,

fortalecer sus centros urbanos y fomentar el desarrollo económico y social en armonía con las características propias de sus respectivos territorios.

POR TANTO:

Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, específicamente por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, y particularmente por su Artículo 6.011, codificado en 21 L.P.R.A. § 7861, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª:

APROBACIÓN. Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Morovis, adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-38-09 de 1 de julio de 2026, compuesta por el Memorial, el Programa, la Reglamentación y sus correspondientes Planos de Ordenamiento, incluyendo el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Morovis.

Como parte integrante de dicha aprobación, apruebo también la Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015) contenida y justificada en los documentos adoptados mediante la Resolución Núm. JP-PT-38-09.

Asimismo, apruebo la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional de Morovis, según fue adoptada por la Junta de Planificación como parte de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial.

Para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Morovis.

SECCIÓN 2ª:

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª:

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre, así como sus contratistas u operadores, cuando corresponda.

SECCIÓN 4ª:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª:

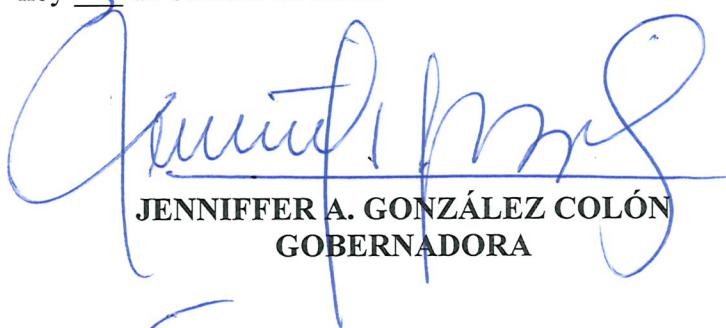
PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación y difusión.

SECCIÓN 7ª:

VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por ministerio de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 5 de octubre de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO